PREMIOS SORTEO LOTERÍA DE NAVIDAD

AEAT
19 de diciembre de 2016

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, somete a tributación, a través de un **gravamen especial**, entre otros, **los premios pagados correspondientes a las loterías y apuestas organizadas por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE).**

La referida norma establece que los perceptores de estos premios, cualquiera que sea su naturaleza, **en el momento del cobro, soportarán una retención** o ingreso a cuenta **que debe practicarles** el organismo pagador del premio, es decir, la SELAE**.**

Se exigirá de forma independiente respecto de cada décimo, fracción o cupón de lotería o apuesta premiado.

Estarán exentos los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 2.500 euros. Los premios cuyo importe íntegro sea superior a 2.500 euros solo tributarán respecto de la parte del mismo que exceda de dicho importe.

Los contribuyentes del IRPF o los contribuyentes no residentes sin establecimiento permanente **que resulten agraciados y hayan soportado la retención** en el momento del abono del premio **no tendrán que presentar ninguna otra autoliquidación.**

La base de la retención del gravamen especial estará formada por el importe del premio que exceda de la cuantía exenta. **El porcentaje de retención** o ingreso a cuenta será del 20 por ciento.

La SELAE deberá proceder a **identificar a los ganadores de los premios** sometidos a gravamen, es decir, los que sean superiores a 2.500 € por décimo, independientemente de que el premio haya sido obtenido por uno solo o bien conjuntamente por varias personas o entidades.

En el caso de premios compartidos (grupo de amigos o parientes, peñas, cofradías...), quien proceda al reparto del mismo que figure como beneficiario único (o como gestor de cobro) por haberlo manifestado así en el momento del cobro del premio, deberá estar en condiciones de acreditar ante la Administración Tributaria que el premio ha sido repartido a los titulares de participaciones, siendo por tanto necesaria la identificación de cada ganador así como de su porcentaje de participación.

Adicionalmente, los contribuyentes no residentes sin establecimiento permanente que resulten agraciados y hayan soportado la retención en el momento del abono del premio podrán solicitar la devolución que pudiera corresponderles por aplicación de un convenio para evitar la doble imposición internacional.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que obtengan un premio sujeto al gravamen especial deberán incluir, tal como hacían antes del 1 de enero de 2013, el importe del premio entre las rentas del periodo sujetas al impuesto y la retención/ingreso a cuenta del 20% soportado como un pago a cuenta más.